

**ESTABLECE BONOS DE CARGO FISCAL PARA APOYAR A LAS MICRO Y  
PEQUEÑAS EMPRESAS, POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19  
Ley 21.354**

El 17 de Junio se publicó en el Diario Oficial la Ley 21.354, que establece ciertos Bonos de Cargo Fiscal, según lo siguiente:

**- Bonos de Alivio**

Se estableció un Bono de Alivio a las Micro y Pequeñas Empresas, de cargo fiscal y por una sola vez, de \$1.000.000.-, para Personas Naturales y Jurídicas, que hayan informado Inicio de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos hasta el 31 de Marzo de 2020, sean o no Contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, y que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- Que sus Ingresos Anuales por Ventas y Servicios del Giro sean superiores a 0,01 e inferiores a 25.000 Unidades de Fomento (CLP\$291 y CLP\$726.758.250, respectivamente) en el año calendario 2020. Para estos efectos, se considerará la UF al 31 de Diciembre de 2020.
- Reúnan una de las siguientes condiciones:
  - Que haya obtenido Ingresos por Ventas y Servicios del Giro por a lo menos dos meses, continuos o discontinuos, durante el año calendario 2020 o 2021, o
  - Que hayan tenido contratado, a lo menos, un trabajador durante el Año Calendario 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, quedarán excluidos del beneficio quienes no cumplan con los requisitos para acogerse al Régimen Pro Pyme, es decir, aquellos contribuyentes que no tributan en el Artículo 14 D) de la Ley sobre Impuestos a la Renta.

**- Bono Adicional Variable**

La Personas Naturales o Jurídicas que cumplan con los requisitos señalados en los *Bonos de Alivio*, tendrán derecho a un Bono adicional de Cargo Fiscal, por una sola vez, ascendente al monto de lo que resulte de multiplicar por tres el promedio del Débito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado declarado por las Ventas y Servicios de los doce meses del Año Comercial 2019, no pudiendo exceder CLP\$2.000.000.-

**- Incremento de los Bonos**

El monto del *Bono de Alivio* para las Micro y Pequeñas y del *Bono Adicional Variable* se incrementará en un 20% cuando:

- La Persona Natural del *Bono de Alivio* tenga sexo registral femenino.
- La titular de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL) tenga sexo registral femenino.

#### - **Bono para el Pago de Cotizaciones**

Las Personas Naturales y Jurídicas que sean Empleadores y que cumplan con los requisitos señalados en el *Bono de Alivio*, excluyendo el límite de las 25.000 Unidades de Fomento, y cuyo trabajador o trabajadores hubiesen estado con sus Contratos Suspendidos, en algún momento y hasta el 31 de Marzo del año 2021, y siempre que hubiesen recibido por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía (AFC) al menos un giro en virtud de dicha suspensión, tendrán derecho a un Bono de Cargo Fiscal, por una sola vez, equivalente a una vez la cantidad necesaria para financiar el mayor monto que resulte del devengo de las cotizaciones de seguridad social de los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2021, o del último mes que registre cotizaciones declaradas y no pagadas, si no registrare trabajadores durante dicho período, según corresponda.

El Bono sólo podrá ser solicitado por Personas Naturales y Jurídicas que sean empleadores y tuvieren contratados hasta 49 trabajadores al 31 de marzo de 2021, y solo tendrá por objeto exclusivo el pago de las cotizaciones de seguridad social de los trabajadores antes referidos.

#### **Pago de los Bonos**

- El *Bono de Alivio* podrá solicitarse directamente ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), durante el plazo de un mes, a contar del décimo quinto día corrido desde la publicación de la Ley 21.354, es decir, a contar del 02 de Julio de 2021, a través de un Banner que el SII creará para el efecto.
- Los Bonos *Adicional Variable* y para el *Pago de Cotizaciones*, podrán solicitarse directamente ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), durante el plazo de dos meses, a contar del décimo quinto día corrido desde la publicación de la Ley 21.354, es decir, a contar del 02 de Julio de 2021, a través de un Banner que el SII creará para el efecto.

El pago de los Bonos se realizará dentro del plazo de 20 días corridos contados desde que el SII comunique a Tesorería la procedencia y cumplimiento de los requisitos establecidos.

#### **Naturaleza de los Bonos**

Los Bonos no estarán afectos a ningún tipo de Impuesto, no se sujetará a ninguna retención de carácter administrativa, no serán compensado por Tesorería, tampoco les será aplicable los descuentos a que se refieren los créditos de las Cuentas Corrientes Bancarias, ni será embargables.

### Pago de Bonos de Alivio para Rubros Especiales

Las Personas Naturales y Jurídicas que hayan informado su Inicio de Actividades en Primera Categoría ante el Servicio de Impuestos Internos al 31 de Marzo de 2020, y que pertenezcan a Rubros Especiales, tendrán derecho al *Bono de Alivio* sin que le sean aplicables los requisitos descritos en este tipo de Bono, pero siempre tratándose de Micro y Pequeñas Empresas con Ventas inferiores a 25.000 Unidades de Fomento, el que fue definido a través del Decreto Exento número 420 del Ministerio de Hacienda, de fecha 23 de Junio de 2021, según lo siguiente:

N°	Rubro Especial	Código de Actividad Económica S/SII
1	Fabricación de otros productos de porcelana y de cerámica	239300
2	Fabricación de joyas y artículos conexos	321100
3	Venta al por menor de artículos de joyería, bisutería y relojería en comercios especializados	477394
4	Venta al por menor de recuerdos, artesanías y artículos religiosos en comercios especializados	477396
5	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercados (incluye ferias)	478100
6	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercados	478200
7	Venta al por menor de otros productos en puestos de venta y mercados (incluye ferias)	478900
8	Transporte de pasajeros vía taxi colectivo	492130
9	Servicios de transporte de escolares	492210
10	Servicios de transporte de pasajeros en taxis libres y radiotaxis	492230
11	Servicios de transporte a turistas	492240
12	Transporte de pasajeros en buses interurbanos	492250
13	Transporte de pasajeros por vías de navegación interiores	502100
14	Venta al por menor de diarios y revistas	523923
15	Actividades de hoteles	551001
16	Actividades de moteles	551002
17	Actividades de residenciales para turistas	551003
18	Otras actividades de alojamiento para turistas N.C.P.	551009
19	Actividades de camping y de parques para casas rodantes	552000
20	Actividades de residenciales para estudiantes y trabajadores	559001
21	Otras actividades de alojamiento N.C.P.	559009
22	Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas	561000
23	Suministro de comidas por encargo (servicios de banquetería)	562100
24	Suministro industrial de comidas por encargo; concesión de servicios de alimentación	562900
25	Actividades de discotecas y cabaret (night club), con predominio del servicio de bebidas	563001
26	Otras actividades de servicio de bebidas N.C.P.	563009
27	Otras actividades especializadas de diseño N.C.P.	741009
28	Servicios de revelado, impresión y ampliación de fotografías	742001
29	Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo	772100

N°	Rubro Especial	Código de Actividad Económica S/SII
30	Actividades de agencias de viajes	791100
31	Actividades de operadores turísticos	791200
32	Organización de convenciones y exposiciones comerciales	823000
33	Enseñanza preescolar privada	850021
34	Enseñanza deportiva y recreativa	854100
35	Servicios de producción de obras de teatro, conciertos, espectáculos de danza, otras producciones escénicas	900001
36	Actividades artísticas realizadas por bandas de música, compañías de teatro, circenses y similares	900002
37	Actividades de artistas realizadas de forma independiente: actores, músicos, escritores, entre otros	900003
38	Servicios prestados por periodistas independientes	900004
39	Otras actividades creativas, artísticas y de entretenimiento N.C.P.	900009
40	Enseñanza preescolar pública	910100
41	Actividades de museos, gestión de lugares y edificios históricos	910200
42	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales	910300
43	Actividades de casinos de juegos	920010
44	Otras actividades de juegos de azar y apuestas N.C.P.	920090
45	Hipódromos	931101
46	Gestión de salas de billar; gestión de salas de bolos (bowling)	931102
47	Gestión de otras instalaciones deportivas N.C.P.	931109
48	Actividades de clubes de fútbol amateur y profesional	931201
49	Actividades de otros clubes deportivos N.C.P.	931209
50	Promoción y organización de competencias deportivas	931901
51	Otras actividades deportivas N.C.P.	931909
52	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos	932100
53	Gestión de salas de pool; gestión (explotación) de juegos electrónicos	932901
54	Otras actividades de esparcimiento y recreativas N.C.P.	932909
55	Reparación de calzado y de artículos de cuero	952300
56	Peluquería y otros tratamientos de belleza	960200

Santiago, 24 de Junio de 2021